

LOKALBIDE ALQUILER ANEXO I

SUBVENCIÓN PARA IMPULSAR EL USO DE LOCALES VACÍOS SIN ACTIVIDAD PROMOVRIENDO EL EMPRENDIZAJE. PROGRAMA LOKALBIDE

1.-OBJETO

Las presentes bases reguladoras de la convocatoria tienen por objeto los siguientes: dotar de visibilidad a los locales vacíos ubicados en el Casco Viejo de Bermeo y fomentar el emprendizaje. Se trata de una subvención ordinaria, ya que el objetivo es la garantía de ingresos mínimos al comienzo de la actividad de emprendimiento.

2.- BENEFICIARIOS/AS

Podrán ser beneficiarios/as: empresas (cualquiera que sea su naturaleza jurídica, incluidos/as empresarios/as y profesionales individuales), profesionales, comunidades de bienes y sociedades civiles.

- Deberán implantar actividades relacionadas con alguno de los siguientes sectores o actividades:
 - Comercio al por menor
 - Empresas de servicios dirigidas a personas
 - Hostelería
 - Pequeño taller de artesanía o similar
 - Pesca y alimentación
 - Turismo
 - Inteligencia artificial
 - Soluciones digitales
 - Otros. Cualquier otra que sea de interés y sea coherente comercialmente para contribuir a la recuperación de la zona, siempre que se implante en un local comercial vacío.

3.- CONDICIONES PARA SER BENEFICIARIO/A

Las personas emprendedoras, además, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Instalar su actividad económica en los locales adheridos al programa Lokalbide.
- b) La apertura de un nuevo establecimiento que no suponga el traslado de un establecimiento de Bermeo.
- c) Estar dado/a de alta en el régimen de autónomos y en el IAE.
- d) Ser la persona titular del contrato de arrendamiento del local en el que se desarrollará la actividad económica.
- e) La persona beneficiaria no podrá ser la persona propietaria del local. Tampoco tendrá parentesco.
- f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de Bermeo.
- g) No hallarse sancionada penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, o de la Ley Orgánica 3/2007, de 30 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, y el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la igualdad de mujeres y hombres y contra la violencia machista de género.

- h) No hallarse incurso en ninguna de las demás circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiaria de subvenciones.
- i) Las comunidades de bienes y las sociedades civiles, además de la condición anterior, deberán determinar los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro del grupo y el importe de la subvención aplicable a cada uno de ellos.
- j) Las empresas y/o autónomos/as beneficiarios/as de la ayuda de Lokalbide sólo podrán serlo por un único local vacío.
- k) En convocatorias anteriores, las personas beneficiarias de la ayuda de Lokalbide podrán volver a solicitar, cinco años después de la finalización de la ayuda, la ayuda para un nuevo negocio y para otro local vacío distinto del primero.
- l) Los cambios de ubicación de los negocios ya establecidos no se prevén para ser beneficiario/a de la ayuda.

4.- PRESUPUESTO, IMPORTE Y CANTIDAD

El importe previsto para esta convocatoria es de 25.200 euros, será para un período anual y correrá a cargo del presupuesto municipal de 2024. Más concretamente de la partida 2024-01000-43300-4710002.

El importe máximo de la subvención que podrán recibir las personas beneficiarias será de 3.600 euros (máximo 300 €/ mes, durante 1 año).

5.-- SUBVENCIONABLE

Coste del alquiler del local vacío del programa Lokalbide (máximo 300 € por mes, durante un año).

No serán objeto de subvención el IVA, los impuestos, las tasas, la fianza del local ni los gastos de gestión de los inmuebles.

6.- FORMA DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCION

La forma de concesión de estas subvenciones dependerá del orden de recepción de las solicitudes y hasta agotar el presupuesto. Se comprobará que se cumplen los requisitos que figuran en estas bases para aprobar las subvenciones.

En la adjudicación de la concesión de las ayudas que se otorgan se tendrán en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia y objetividad.

Corresponde a la técnica de Behargintza la valoración de las solicitudes, análisis, y si hubiera, la tramitación de los errores existentes, mediante un informe técnico.

Tras realizar el informe de propuesta, el órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local.

La resolución del procedimiento será notificada individualmente a los interesados, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante el proceso los requerimientos se realizarán desde la sede electrónica del Ayuntamiento de Bermeo.

El plazo máximo de tramitación, resolución y notificación del expediente será de 6 meses. Las ayudas se concederán de acuerdo con el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones.

7.- PLAZO

El plazo de presentación estará abierto desde la publicación de las presentes bases hasta el 15 de noviembre de 2024.

8.- SOLICITUDES

Para poder realizar la solicitud será necesario tener firmado el contrato de alquiler y estar dado de alta en el IAE y la Seguridad Social en el local donde se vaya a desarrollar la actividad económica.

Tramitación de la solicitud

Las solicitudes deberán presentarse de la siguiente forma:

- Se deberán presentar las solicitudes en la sede electrónica en la página web www.bermeo.eus. (Cumplimentar el Anexo II y adjuntar la documentación solicitada)

La presentación de la solicitud por parte de las personas interesadas supondrá la aceptación de las presentes bases.

Con carácter general, las personas beneficiarias deberán cumplir los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo y, en particular, los de estar al corriente de pagos con las administraciones públicas.

Las solicitudes se resolverán por orden de entrada en la sede electrónica del ayuntamiento, siempre que se adjunte toda la documentación exigida en las bases. En caso contrario, se tomará como fecha de entrada la fecha de presentación de la documentación requerida en el periodo de subsanación.

Documentación a presentar:

- Impreso de solicitud cumplimentado con la descripción del proyecto y la declaración jurada
- E(H)NA/DNI/NIE o CIF de la persona solicitante
- Contrato de alquiler
- Facturas del gasto del alquiler y justificantes que acreditan estos pagos
- Certificado de alta del Impuesto sobre Actividades Económicas
- Certificado de alta en el régimen de autónomos o alguna otra mutualidad
- Alta de terceros
- En caso de que la persona solicitante sea una comunidad de bienes o sociedad civil, además de lo anterior deberá presentar la siguiente documentación:

- ✓ Nombramiento de una única persona representante o apoderada, así como certificación en la que se especifiquen los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro del grupo y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- ✓ Documento acreditativo de la constitución.
- ✓ Declaración jurada de no disolver la asociación hasta 4 años después de la fecha de concesión de la subvención.

De acuerdo con la Ley 39/2015 del Procedimiento, no será necesaria la presentación de estos documentos en el caso de que el ayuntamiento disponga de ellos con carácter previo, salvo que la persona interesada presente una declaración expresa en contra de su consulta (es decir, si no dice lo contrario por escrito, éstos serán incorporados al expediente por el propio ayuntamiento, sin necesidad de volver a presentarlos. Si indica lo contrario por escrito, deberá volverlos a presentar).

Representación

La persona solicitante podrá designar otra persona para presentar la solicitud en su nombre. La persona solicitante especificará en el impreso de solicitud la persona que le sustituirá en el apartado habilitado al efecto.

Si la persona solicitante es una persona jurídica, necesariamente deberá aportar el poder notarial que permita dicha representación.

Subsanación de defectos

Si las solicitudes de subvención no reunieran los requisitos establecidos en las presentes bases o no se adjuntase la documentación exigida en las mismas, se requerirá a las personas interesadas para que, en un plazo de 10 días, subsanen los defectos o presenten los documentos necesarios. Se les advertirá de que en caso no realizarlo de este modo, se tendrá por desistida la solicitud, procediéndose al archivo automático de la misma.

9.- PAGO DE LA SUBVENCION

El abono de la subvención se realizará en dos pagos. El primer 50% con adjudicación y el segundo 50% cuando la empresa cumpla el primer año. Puede ser necesario realizar una adaptación de la adjudicación en función de la justificación. El pago se realizará en el plazo de dos meses desde la justificación. El pago de la subvención concedida se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente designada por el/la beneficiario/a.

10.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

El 50% del alquiler se concederá para el momento de la adjudicación de la subvención y el otro 50% cuando la empresa cumpla un año y tras la justificación.

Se deberá aportar la siguiente documentación:

- Hoja justificativa y declaración jurada en la que conste una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que financien la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia, así como la no existencia de sobrefinanciación.
- Facturas en las que se especifique el importe del gasto del alquiler y el mes y justificantes que acrediten estos pagos.
- Certificado de estar al corriente de pagos en Hacienda.
- Certificado de estar al corriente de los pagos a la Seguridad Social.

La presentación de estos documentos se realizará en la sede electrónica de www.bermeo.eus, ya que existe la obligación legal de relacionarse electrónicamente con la Administración.

Las fechas de justificación se mantendrán en 2024 y 2025 hasta que la empresa tenga un año.

El Ayuntamiento de Bermeo podrá solicitar en cualquier momento la documentación necesaria para verificar la situación.

11.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las obligaciones de las personas beneficiarias serán las siguientes:

- a) Mantener durante un año el vinilo pequeño que indique haber recibido subvención de Lokalbide para la puesta en marcha del negocio.
- b) Mantener el local en buenas condiciones.
- c) Los rótulos de cualquier tipo que se coloquen en el local (incluido el rótulo principal) y el resto de elementos (listas de precios, carteles, observaciones de las ofertas, notas de las pizarras, menús...) estarán como mínimo en euskera. Si estuviesen en más de un idioma, se priorizará el euskera (orden, tamaño...).
- d) Los rótulos, imágenes, frases... que se coloquen en el local no podrán ser sexistas. Es decir, deberá respetarse el principio de igualdad.
- e) Someterse a los actos de comprobación del ayuntamiento, así como a los actos de control financiero correspondientes a la Intervención General del mismo y a los previstos en las normas del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.
- f) Comunicar al ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tomada en cuenta para la concesión de la subvención.
- g) Facilitar al ayuntamiento cuanta información y/o documentación complementaria se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud de ayuda, mediante su presentación en el registro general del Ayuntamiento de Bermeo o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12. - REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria, el servicio gestor (Behargintza) iniciará de oficio el expediente administrativo y, previa audiencia de la persona interesada, propondrá al órgano concedente de la subvención el inicio del procedimiento de reintegro de fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

En el supuesto de que la persona beneficiaria de la subvención cause baja, es decir, cierre la empresa, rescinda el contrato de alquiler en el que se encuentra la empresa o se dé de baja en autónomos, deberá devolver el importe total de la subvención cobrada por este concepto durante los seis meses del primer año, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

En el supuesto de que la persona beneficiaria de la subvención cause baja, es decir, cierre la empresa, rescinda el contrato de alquiler en el que se encuentra la empresa o se dé de baja en autónomos y no mantenga la actividad por un año, deberá devolver la mitad del importe de la subvención cobrada por este concepto, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

Si en anteriores convocatorias de Lokalbide alguna persona emprendedora se ha dado de baja y ha tenido que devolver la subvención, no podrá volver a solicitar la subvención de Lokalbide.

Para el reintegro de la cantidad percibida, en su caso, se estará a lo dispuesto en el Título II de la

Ley General de Subvenciones y a lo dispuesto en el Título III del Reglamento de la Ley General de Subvenciones que la desarrolla.

Junto con las causas de revocación de la resolución de concesión contenida en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, deberán reintegrarse total o parcialmente las cantidades percibidas, así como solicitar el interés de demora que corresponda desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Sin perjuicio de la iniciación del procedimiento de reintegro, el incumplimiento de las obligaciones impuestas para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la comunicación de la persona beneficiaria al órgano gestor, mediante registro de entrada, y la devolución voluntaria de las cantidades percibidas. Para ello deberá ponerse en contacto con el gestor de servicios, a fin de realizar los trámites oportunos. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta la efectiva devolución de los mismos.

La falta de presentación de la documentación requerida en los plazos señalados dará lugar al reintegro total de la subvención.

13.- CONCURRENCIA CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES

Esta línea de ayudas será compatible con las ayudas que puedan poner en marcha otras administraciones públicas, sin que la suma de todas ellas pueda superar el 100%.

Esta subvención es compatible con la subvención para la colocación de rótulos en euskera en establecimientos comerciales, siempre que los rótulos se pongan exclusivamente en euskera.

Para ser persona beneficiaria de esta subvención, no se deberá cumplir ninguna garantía.

14.-DERECHO DE LA ADMINISTRACIÓN A REVISAR Y EXAMINAR LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

El Ayuntamiento de Bermeo se reserva el derecho a comprobar la veracidad de los datos contenidos en la declaración jurada de la persona beneficiaria de la subvención. A tal efecto, el Ayuntamiento de Bermeo podrá requerir en cualquier momento del procedimiento documentación complementaria. Si las personas beneficiarias no presentaran la documentación requerida, quedarían excluidas del proceso y tendrían que devolver la subvención recibida, en todo caso.

15.- NORMATIVA APLICADA

Además de lo dispuesto en las bases reguladoras, estas ayudas se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, y supletoriamente por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualesquiera otras disposiciones normativas que les sean de aplicación.

16.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Estos datos se incorporarán al sistema de información del ayuntamiento. Se utilizarán exclusivamente para la gestión de este trámite y podrán ser objeto de cesión o comunicación a otras administraciones públicas en virtud del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, sobre la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos. Las personas

interesadas tendrán derecho al acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos en el servicio de atención del Ayuntamiento de Bermeo.

17.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Estas bases que rigen la convocatoria y el acuerdo de concesión se deberán publicar en la Base Nacional de Subvenciones, conforme al artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, modificada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.